

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» adscribiéndose a esta última la dotación escalafonal de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza de nueva creación será cubierta por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las dotaciones de Profesores numerarios de entrada en la plantilla de dicha Escuela, que se venían aplicando a las enseñanzas de «Gramática y Caligrafía» y «Mecánica, Física y Química», que no figuran incluidas en el plan de estudios aprobado por Decreto de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), se aplicarán, a partir del curso 1963-64, a las enseñanzas de «Dibujo artístico» y «Modelado y Vaciado».

2.º Se crean en la citada Escuela las enseñanzas de «Historia del Arte» y «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a las mismas las dos dotaciones de Encargados de curso, de 9.600 y 3.000 pesetas anuales, respectivamente, actualmente asignadas a la plantilla del Centro.

3.º Las vacantes de profesorado anteriormente citadas serán cubiertas por los turnos que reglamentariamente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

*ORDEN de 21 de octubre de 1963 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) a don Juan José Tetas Balaguer.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden de este Departamento de fecha 3 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral en convocatoria de fecha 4 del mencionado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente citada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y de la Mesa de subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la construcción de Obras Públicas, en la convocatoria de subasta y demás aplicables al caso, a don Juan José Tetas Balaguer, con domicilio en Villafranca del Panadés, calle de Herrero, número 26, en la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (2.868.379,42 pesetas), lo que representa una baja del 6,30 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado por turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento veintidós mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (122.449,50 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto, conforme señala la norma 10 de las condiciones que rigen la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, en las condiciones que determina la Ley 96, de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden formados parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 14 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y este, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata será abonado con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre ya mencionada, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 21 de octubre de 1963 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) a don Pedro González Cabellos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Florencio Durán García Pelayo, aprobado por Orden de este Departamento de fecha 3 del pasado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral en convocatoria de fecha 4 del citado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente citada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y de la Mesa de subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras Públicas, en la convocatoria de subasta y demás aplicables al caso, a don Pedro González Cabellos, domiciliado en la avenida de la Albufera, número 6, de Madrid, en la cantidad de tres millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas veintidós pesetas con treinta céntimos (3.677.423,30 pesetas), lo que representa una baja del 19,19 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Es-